

DICTAMEN DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2019, DE LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO CRUZ ROJA DELEGACIÓN JALISCO.

ANTECEDENTE

ÚNICO. En la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 02 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto aprobó el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación y Vigilancia del año 2019."

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos¹

¹ Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán*

formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

VI. Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

VII. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VIII. Que las acciones efectuadas por el ITEI, consisten en la realización de verificaciones, de manera aleatoria y muestral, a los sujetos obligados contemplados en el catálogo establecido en el artículo 24, de la Ley de Transparencia de Jalisco.²

IX. Que la "Metodología del Plan de Verificación y Vigilancia 2019"³, consiste en la verificación del cumplimiento de la publicación y actualización de la información fundamental general y específica, contemplada en los artículos del 8° al 16-Quáter de la Ley de Transparencia de Jalisco y su concerniente obligación espejo determinada en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia.

X. Acción de verificación 2019:

Sujeto obligado: Cruz Roja Delegación Jalisco.

Periodo de verificación: 12 doce de noviembre del año 2019.

Fuente de verificación del año 2019:
<https://sites.google.com/crmjal.org.mx/transparencia/>

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la verificación del año 2019:

observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

² El "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación y Vigilancia del año 2019", puede ser consultado en el siguiente vínculo de Internet: https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_plan_y_metodologia_2019.pdf

³ La "Metodología del Plan de Verificación y Vigilancia 2019", puede ser consultada en el siguiente vínculo de Internet <https://www.itei.org.mx/v4/index.php/evaluaciones/busqueda>

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

Artículo 8º, fracción V, incisos b), ñ), r); fracción VI, incisos b) y f)

Calificación Final
47.50

XI. Se anexa de forma electrónica al presente Dictamen a través de un CD-R los siguientes anexos, que forman parte íntegra del mismo:

Anexo 1: Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación diagnóstica virtual.

Anexo 2: Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica virtual.

XII. En cuanto a las impresiones de pantalla de la verificación 2019, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Cruz Roja Delegación Jalisco**, debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental correspondiente al **artículo 8º, fracción V, incisos b), ñ), r); fracción VI, incisos b) y f)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. El sujeto obligado denominado **Cruz Roja Delegación Jalisco** en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Dictamen, debe atender los requerimientos señalados en el Anexo 2, de este.

TERCERO. Dentro del plazo concedido en el punto que antecede, el sujeto obligado denominado **Cruz Roja Delegación Jalisco** deberá informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, sobre el cumplimiento de los requerimientos señalados en el Anexo 2 del Dictamen.

CUARTO. El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con base en el informe enviado por el sujeto obligado, vigilará el cumplimiento de la verificación. De haber cumplido con los requerimientos señalados en el Anexo 2 del Dictamen, se emitirá un dictamen de cumplimiento, con lo cual se concluye la vigilancia y se archiva de manera definitiva el procedimiento de verificación 2019.

QUINTO. En caso de incumplimiento total o parcial a los requerimientos señalados en el Anexo 2 del Dictamen, este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emitirá un dictamen de incumplimiento, por medio del cual se notifica al titular del sujeto obligado las medidas de apremio o sanciones que el Pleno determine, y asimismo, dará vista al órgano interno de control del sujeto obligado y/o a quien realice estas funciones, para que determine las acciones que conforme a derecho correspondan. Con lo anterior, se concluye la vigilancia y se archiva de manera definitiva el procedimiento de verificación 2019.

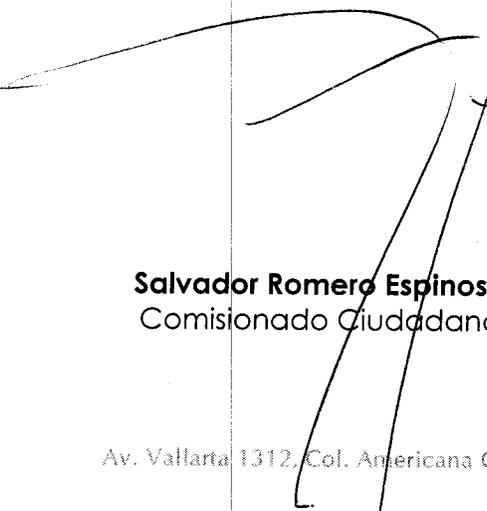
SEXTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al sujeto obligado denominado **Cruz Roja Delegación Jalisco**.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

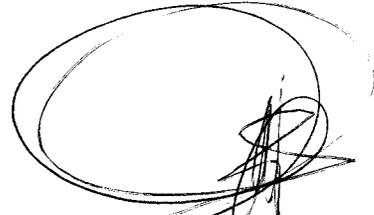
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



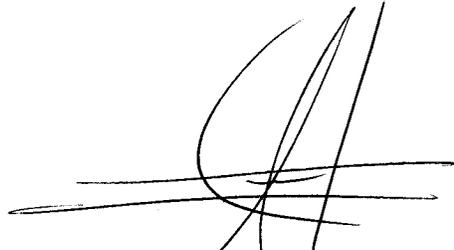
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de la verificación del año 2019, de la publicación y actualización de la información fundamental en el portal de Internet del Sujeto Obligado denominado Cruz Roja Delegación Jalisco", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

JCH/mrnz/dffc

ANEXO 1
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2019 AL SUJETO OBLIGADO
CRUZ ROJA DELEGACIÓN JALISCO

ANEXO 1					
Cruz Roja Delegación Jalisco					
Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Artículo 8. Información Fundamental - General					
V. La información financiera, patrimonial y administrativa					
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	33.33	0.00	0.00	16.67	12.50
VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:					
b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público;	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50

f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
Calificación Final	66.67	20.00	60.00	43.33	47.50

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2019 AL SUJETO OBLIGADO
CRUZ ROJA DELEGACIÓN JALISCO**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
<p>ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>Se penalizan los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa, toda vez que es omiso en publicitar los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años, toda vez que, al consultar el apartado correspondiente al inciso, éste no muestra archivos ni direcciona a ninguna información o registro concerniente al tema verificado.</p> <p>En razón de lo anterior el sujeto obligado deberá publicar la información en comento de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, o en su defecto si en determinado periodo no generó la información deberá hacerlo del conocimiento a la ciudadanía a través de una leyenda fundada, motivada y actualizarla.</p>
<p>r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;</p>	<p>Inventario de Bienes Muebles. El sujeto obligado publica un contrato de comodato del 15 de noviembre del año 1996, en donde se menciona que el DIF municipal de Arandas permite a la delegación de la cruz roja en esa población el uso de un inmueble en calidad de préstamo; se reitera que se deberá organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley de Transparencia de Jalisco, relativas a la información fundamental; y/o, en su caso, de acuerdo los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental.</p> <p>Por lo anterior, se penalizan los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa, toda vez que es omiso en publicitar el inventario</p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

de bienes muebles de conformidad con los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En razón de lo anterior el sujeto obligado deberá publicar la información en comento de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, o en su defecto si en determinado periodo no generó la información deberá hacerlo del conocimiento a la ciudadanía a través de una leyenda fundada, motivada y actualizarla.

Inventario de Vehículos. El sujeto obligado publica un contrato de comodato del 15 de noviembre del año 1996, en donde se menciona que el DIF municipal de Arandas permite a la delegación de la cruz roja en esa población el uso de un inmueble en calidad de préstamo; se reitera que se deberá organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley de Transparencia de Jalisco, relativas a la información fundamental; y/o, en su caso, de acuerdo los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental.

Por lo anterior, se penalizan los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa, toda vez que es omiso en publicitar el inventario de vehículos de conformidad con los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En razón de lo anterior el sujeto obligado deberá publicar la información en comento de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, o en su defecto si en determinado periodo no generó la información deberá hacerlo

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

del conocimiento a la ciudadanía a través de una leyenda fundada, motivada y actualizarla.

Inventario de bienes inmuebles

VIGENCIA

El sujeto obligado publica un contrato de comodato del 15 de noviembre del año 1996, en donde se menciona que el DIF municipal de Arandas permite a la delegación de la cruz roja en esa población el uso de un inmueble en calidad de préstamo. No obstante lo anterior, dentro del apartado no existe leyenda que especifique que ese inmueble sigue estando en comodato o hubiere algún otro. Cabe hacer mención que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; o en su defecto si en determinado periodo no generó la información deberá hacerlo del conocimiento a la ciudadanía a través de una leyenda fundada, motivada y actualizarla. Por lo antes mencionado se penaliza el criterio adjetivo de vigencia.

ACCESIBILIDAD.

De conformidad con la metodología del Plan Anual de Verificación y Vigilancia 2019, el sujeto obligado debe publicar de forma clara, de fácil comprensión en formatos amigables para el ciudadano.

Ahora bien el sujeto obligado publica de manera incompleta y poco legible un contrato de comodato del 15 de noviembre del año 1996. El cual es necesario leer de forma completa para encontrar lo solicitado por los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, que deberán observar los sujetos

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo antes mencionado, se penaliza el criterio adjetivo de accesibilidad.

INFORMACIÓN COMPLETA. El sujeto obligado publica un contrato de comodato del 15 de noviembre del año 1996, en donde se menciona que el DIF municipal de Arandas permite a la delegación de la cruz roja en esa población el uso de un inmueble en calidad de préstamo; como consecuencia de lo anterior es omiso en publicar: la descripción general del bien, el valor del bien de que se trate; así como el inventario de bienes inmuebles de los últimos tres años, o cuando menos, información de los años 2018, 2017, 2016.

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:

b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público;

VIGENCIA

Si bien es cierto, como se puede apreciar en las impresiones de pantalla, señala que la última modificación de la información publicada fue hace 5 días, no obstante lo anterior, no se desprende una fecha de actualización vigente. Cabe hacer mención que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; o en su defecto si en determinado periodo no generó la información deberá hacerlo del conocimiento a la ciudadanía a través de una leyenda fundada, motivada y actualizarla. Asimismo, el lineamiento Quinto, punto 7 de lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que se debe señalar la fecha de la última actualización. Por lo antes mencionado se penaliza el criterio adjetivo de vigencia.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>INFORMACIÓN COMPLETA</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del área responsable de la prestación del trámite o servicio, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del costo y fundamento legal de su cobro (en su caso), el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>VIGENCIA.</p> <p>Convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos. Si bien es cierto, como se puede apreciar en las impresiones de pantalla, señala que la última modificación de la información publicada fue hace 5 días, no obstante lo anterior, no se depende una fecha de actualización vigente. Cabe hacer mención que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; o en su defecto si en determinado periodo no generó la información deberá hacerlo del conocimiento a la ciudadanía a través de una leyenda fundada, motivada y actualizarla. Asimismo, el lineamiento Quinto, punto 7 de lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que se debe señalar la fecha de la última actualización. Por lo antes mencionado se penaliza el criterio adjetivo de vigencia.</p> <p>INFORMACIÓN COMPLETA.</p> <p>Convenios. Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los ejercicios 2018 y 2016,</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros al año 2017.</p> <p>Contratos. Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los ejercicios 2017 y 2016, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros al año 2018.</p> <p>Demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado. Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los ejercicios 2018 y 2016, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros al año 2017.</p>